

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023 (Nº 18/2023).****ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**  
**D. Honorio Cañizares Nielfa**  
**Sra. Secretaria**  
**Dña Begoña Martin Lopez**  
**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**  
**D. Francisco Paz Paz**  
**D. Eustaquio Cordoba Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:15 horas del día 18 de Octubre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**JGL18/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **25 de Septiembre de 2023 (N.º 17/2023)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**JGL18/2.- ESCRITO CON OBJETO DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA CESIÓN 928123069002, SITA EN PASEO DE LA ADOBERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2023

## PROPUESTA

<b>Expediente:</b> Le remitimos el presente escrito con objeto de solicitar la documentación necesaria para poder llevar a cabo la tramitación de la cesión 928123069002, sita en Paseo de la Adobera, en el término municipal de Valenzuela de Calatrava (CIUDAD REAL).	<b>Núm. Expediente:</b> VALENZUELA2023/350
<b>Solicitante:</b> A63222533 UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD SA	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 18 de Septiembre de 2023, que se transcribe íntegramente a continuación:

### **"INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA**

<b>Expediente:</b> Solicitud de cesión de terreno	<b>Núm. Expediente:</b> VALENZUELA2023/350
<b>Solicitante:</b> A63222533 - UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A.	

Examinada la solicitud de cesión de suelo en Pº de Adobera presentado por UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A. con objeto de instalar un Cento de Transformación subterráneo, el que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, y analizada la documentación que la acompaña, emite el siguiente

### **INFORME**

1.- Se solicita la cesión de 29,25 m2, cuando el transformador ocupa según se indica en los planos 11,25 m2, lo que nos hace pensar que contará con un vallado perimetral, vallado que no se menciona ni aparece en planos.

El espacio a ocupar obstaculiza el tránsito por el Paseo de Adobera, ya que en dicho lugar ya existen árboles y mobiliario urbano.

2.- La zona prevista para el transformador se inunda cuando se producen fuertes lluvias, por lo que no es la ubicación adecuada.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la solicitud de cesión."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2023

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud presentada por **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.**, con NIF nº A63222533, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado.

En Valenzuela de Calatrava, a 16 de Octubre de 2023

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL18/3.- BASES GENERALES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Bases Generales Convocatoria dos plazas de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2023/403</b>
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2023, para la contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2023-2024**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Visto acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14.09.2023 de aprobación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de dos plazas de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que durante el plazo de presentación de instancias (22 a 28 de Septiembre de 2023, ambos inclusive) se ha presentado una solicitud de participación de la aspirante Verónica Martín Chacón (n.º RE 577 de fecha 28.09.2023).

Considerando, no obstante, la renuncia presentada por la única aspirante Sra. Martín Chacón a la plaza ofertada con fecha 17 de Octubre de 2023.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Por todo ello, esta Alcaldía considera conveniente y necesario convocar nuevamente el proceso selectivo de referencia y es por lo que

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

**TERCERO.-** Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## ANEXO

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de **CUIDADOR/A PROFESIONAL** mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial **15 horas semanales**.

*El contrato se encuadra dentro del ámbito de actuación contemplado en el Decreto 58/2023 de 20 de Junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (DOCM nº 119 de 23/06/2023)*

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

**Duración del contrato:** del 01/11/2023 al 31/05/2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**La jornada de trabajo** será de 15 horas semanales.

Se fija una **retribución bruta mensual** de 600,00 € , *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de algunos de los títulos siguientes:
  - Técnico/a Superior Educación Infantil.
  - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
  - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
  - Técnico/a Superior en Integración Social.
  - Monitor/a ocio y tiempo libre.
  - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha .
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Francisco Antonio Vález Gómez. Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Calatrava.
- \* Secretaria D<sup>a</sup> Maria Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto.Granátula Cva.
- Vocales D. Sara Benito Pavón. Funcionaria Ayto.Retuerta del Bullaque.
- D. Julián Gómez Gómez Funcionario Ayto.Granátula de Cva.
- D.Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario Ayto.Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos [23](#) y [24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

**1.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.**

Por cada titulación de la enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)..... 2 puntos

- a - Técnico/a Superior Educación Infantil.
- b - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
- c - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- d - Técnico/a Superior en Integración Social.
- e - Monitor/a ocio y tiempo libre.
- f - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

**Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.**

**2.- Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.**

a) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.....: 1 punto por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada.....: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

**Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.**

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:  
Mayor puntuación total en el concurso.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y será ordenada según la puntuación obtenida.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 18/2023

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: C/	nº	piso	letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Valenzuela de Cva.a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma,

En Valenzuela de Calatrava, a 18 de Octubre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL184.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN AGUA FACTURA SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 POR AVERÍA EN CALLE CRISTO NÚMERO 6 DE LA LOCALIDAD.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2023

## PROPUESTA

<b>Expediente: : Solicitud de bonificación consumo de agua por avería oculta en Calle Cristo número 6 de la Localidad.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/542</b>
<b>Solicitante:</b>	<b>MIGUEL PAZ RASERO</b>

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Paz Rasero, de fecha 15 de Diciembre de 2022 (n.º Registro de entrada de documentos 441/2022), sobre reconocimiento del derecho a la “*devolución de la cuantía de la factura*” por suministro de agua potable y alcantarillado relativo al inmueble de su propiedad sito en Calle Cristo número 6 de esta localidad y correspondiente al segundo semestre año 2022, “*dado que no es una negligencia del domicilio*”.

Considerado que se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Aguas, AQUONA, de fecha 25.09.2023 con el siguiente resultado de la inspección: *AVERÍA JUNTO AL CONTADOR*.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual: “*Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado*”.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de D. Miguel Paz Rasero, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en Calle Cristo número 6 de esta localidad , período segundo semestre año 2022.

**SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

En Valenzuela de Calatrava, a 17 de Octubre de 2023

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL18/5.- SOLICITUD DE REFACTURACIÓN CONSUMO DE AGUA POR AVERÍA EN CALLE MARQUESES DE TORREMEJÍA NÚMERO 28 DE LA LOCALIDAD.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de bonificación consumo de agua por avería oculta en Calle Marqueses de Torremejía número 28 de la Localidad.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2023/223</b>
<b>Solicitante:</b>	<b>RAMÓN MARIA MOLINA BARRAJON</b>

Vista la solicitud presentada por D. Ramón María Molina Barraón, de fecha 14 de Septiembre de 2023 (n.º Registro de entrada de documentos 5322023), sobre reconocimiento del derecho a la “*devolución del 50% de la avería de suministro de agua de la factura n.º 04362022A900000775*” por suministro de agua potable y alcantarillado relativo al inmueble de su propiedad sito en Calle Marqueses de Torremejía número 28 de esta localidad y correspondiente al segundo semestre año 2022, “*dado que no es una negligencia del domicilio*”.

Considerado que se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Aguas, AQUONA, de fecha 20.04.2023 con el siguiente resultado de la inspección: **NO SE OBSERVA FUGA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN. LA FUGA ESTÁ REPARADA.**

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual: “*Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado*”.

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de D. Ramón María Molina Barraón, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en Calle Marqueses de Torremejía número 28 de esta localidad, período segundo semestre año 2022.

**SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la empresa AQUONA.

En Valenzuela de Calatrava, a 17 de Octubre de 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 18/2023

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.